

Jueves 24 de junio de 2021

P9_TA(2021)0309

Legislación europea sobre el clima *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 24 de junio de 2021, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifica el Reglamento (UE) 2018/1999 («Ley Europea del Clima») (COM(2020)0080 — COM(2020)0563 — C9-0077/2020 — 2020/0036(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

(2022/C 81/17)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2020)0080) y la propuesta modificada (COM(2020)0563),
 - Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 192, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0077/2020),
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Vistos los dictámenes motivados presentados por el Senado francés, el Senado neerlandés y el Consejo Nacional austriaco, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo n.º 2 sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, en los que se afirma que el proyecto de acto legislativo no respeta el principio de subsidiariedad,
 - Vistos los dictámenes del Comité Económico y Social Europeo de 15 de julio de 2020 ⁽¹⁾ y 29 de octubre de 2020 ⁽²⁾,
 - Visto el dictamen del Comité de las Regiones de 2 de julio de 2020 ⁽³⁾,
 - Vistos el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 74, apartado 4, de su Reglamento interno y el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 5 de mayo de 2021, de aprobar dicha Posición, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,
 - Vistas las opiniones de la Comisión de Industria, Investigación y Energía, de la Comisión de Transportes y Turismo, de la Comisión de Desarrollo Regional y de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural,
 - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A9-0162/2020),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación ⁽⁴⁾;
 2. Toma nota de las declaraciones de la Comisión adjuntas a la presente Resolución;
 3. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
 4. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

P9_TC1-COD(2020)0036

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 24 de junio de 2021 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2021/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima»)

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo, la posición del Parlamento coincide con el texto del acto legislativo definitivo, el Reglamento (UE) 2021/1119.)

⁽¹⁾ DO C 364 de 28.10.2020, p. 143.

⁽²⁾ DO C 10 de 11.1.2021, p. 69.

⁽³⁾ DO C 324 de 1.10.2020, p. 58.

⁽⁴⁾ La presente Posición sustituye a las enmiendas aprobadas el 8 de octubre de 2020 (Textos Aprobados, P9_TA(2020)0253).

Jueves 24 de junio de 2021

ANEXO A LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Declaraciones de la Comisión

Sumidero UTCUTS y objetivo para 2030

El uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura (UTCUTS) de la UE emiten gases de efecto invernadero y absorben CO₂ en su suelo y biomasa. Restaurar y cultivar nuestro sumidero de carbono (la capacidad de absorción de CO₂ por nuestro entorno natural, como los árboles) es crucial para alcanzar nuestros objetivos climáticos.

Necesitamos un sumidero cada vez mayor para que la UE alcance la neutralidad climática de aquí a 2050. Invertir la tendencia actual requiere medidas considerables a corto plazo. La Comunicación de la Comisión «Intensificar la ambición climática de Europa para 2030: Invertir en un futuro climáticamente neutro en beneficio de nuestros ciudadanos» estima que es necesario y posible invertir la tendencia actual y aumentar el sumidero de carbono hasta niveles superiores a 300 millones de toneladas equivalentes de CO₂ de aquí a 2030.

La Comisión presentará propuestas para revisar el Reglamento UTCUTS, en consonancia con este objetivo.

Acceso a la justicia

La Unión Europea y sus Estados miembros son partes en el Convenio de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, de 25 de junio de 1998 (en lo sucesivo, «el Convenio de Aarhus»).

Al cumplir sus obligaciones en virtud del Reglamento (UE) 2018/1999 relativo a la participación del público en la preparación de los planes nacionales de energía y clima y las consultas sobre las estrategias a largo plazo, los Estados miembros deben velar por que los ciudadanos interesados tengan acceso a la justicia en caso de incumplimiento de dichas obligaciones. Esto estará en consonancia con la jurisprudencia pertinente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea relativa al acceso a la justicia en materia de medio ambiente y observa plenamente las obligaciones que los Estados miembros han asumido como partes en el Convenio de Aarhus ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase también la Comunicación «Mejorar el acceso a la justicia en materia de medio ambiente en la UE y sus Estados miembros» (COM(2020)0643).